





INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS MANCOMUNIDADES, EJERCICIO 2019

16 DE JUNIO DE 2021

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente Ver firma	Fecha: 23-07-2021 13:35:17	
Nº expediente administrativo: 2021-000020 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD		
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2021 09:07:52 Ver sello	- 1/55 -	


El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 5.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la misma disposición y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento, ha aprobado, en su sesión de 16 de junio de 2021, el Informe sobre la situación actual de las Mancomunidades, ejercicio 2019. Asimismo, ha acordado su remisión al Parlamento de Canarias y publicación en la web de la Institución, dando cuenta de esto último a las Entidades locales.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	23-07-2021 13:35:17	
Nº expediente administrativo: 2021-000020 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD				
Fecha de sellado electrónico:	26-07-2021 09:07:52	- 2/55 -		Fecha de emisión de esta copia:

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS MANCOMUNIDADES, EJERCICIO 2019

AY-020-2021

1

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	23-07-2021 13:35:17	
Nº expediente administrativo: 2021-000020 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD				
Fecha de sellado electrónico:	26-07-2021 09:07:52	- 3/55 -	Fecha de emisión de esta copia:	

ÍNDICE


SIGLAS Y ABREVIATURAS	3
1. ASPECTOS GENERALES	4
1.1. Justificación.....	4
1.2. Introducción.....	4
1.3. Ámbito temporal y subjetivo del Informe.....	6
2. RÉGIMEN JURÍDICO.....	7
3. LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES.....	10
4. MANCOMUNIDADES INACTIVAS Y EN DISOLUCIÓN	13
4.1. Mancomunidad Isla de Lanzarote (RENSUITAL).	13
4.2. Mancomunidad del Norte de Tenerife.	14
4.3. Mancomunidad de Municipios Sur de Lanzarote Yaiza-Tías.	15
5. MANCOMUNIDADES EN FUNCIONAMIENTO	17
5.1. Consideraciones generales.	17
5.2. Análisis económico.....	18
5.3. Cumplimiento de legalidad.....	38
6. RECOMENDACIONES.....	43
ANEXOS.....	44
Anexo 1. Censo de Mancomunidades.....	45
Anexo 2. Población de Municipios Mancomunados.....	46
Anexo 3. Evolución de la población Municipios Mancomunados 2015-2019	47
Anexo 4. Fechas de las fases del proceso de rendición 2015-2018	48
Anexo 5. Detalle de la rendición de Control Interno 2015-2018	51
Anexo 6. Visualización completa de los datos utilizados en el Informe	53

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACC	Audiencia de Cuentas de Canarias
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CAC	Comunidad Autónoma de Canarias
CE	Constitución Española
CG	Cuenta General
DRN	Derechos reconocidos netos
EHA	Economía y Hacienda
LRBRL	Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local
LRSAI	Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
LAC	Ley de la Audiencia de Cuentas de Canarias
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PRCEL	Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales
ROF	Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
RPDT	Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
TRRL	Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local

AY-020-2021

3

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 23-07-2021 13:35:17	
Nº expediente administrativo: 2021-000020 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2021 09:07:52	- 5/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2021 09:07:54	

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Justificación.

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, a la Audiencia de Cuentas de Canarias le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, CAC), entre el que se encuentran las mancomunidades de municipios (en adelante, mancomunidades).

A lo largo del informe se recoge un análisis descriptivo sobre las mancomunidades basado, principalmente, en la información contenida en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (en adelante, PRCEL), los estatutos, la base de datos general de Entidades locales y el Inventario de Entes del Sector Público local (los dos últimos pueden ser consultados en el portal institucional del Ministerio de Hacienda).

La finalidad del presente informe es la de mostrar la situación y el funcionamiento de estas entidades supramunicipales que gestionan intereses públicos que trascienden el ámbito municipal. Así, *“de acuerdo con la Constitución, la amplitud de la cartera de servicios municipales depende, en última instancia, de las decisiones de otros niveles territoriales”* [Sentencia del Tribunal Constitucional 107/2017, de 21 de septiembre, FJ 3.c)]. Intereses vinculados a la más efectiva y eficiente gestión de los servicios locales a los que sirven las mancomunidades.

1.2. Introducción.

Constituyen las mancomunidades una de las modalidades legalmente previstas para articular de forma orgánica y personificada la cooperación entre municipios (y entidades locales menores) para la ejecución, de modo compartido, a través de la institución creada, de obras y servicios determinados de su competencia.

Las mancomunidades se definen como entidades institucionales constituidas por la asociación voluntaria de municipios. Se diferencian de los consorcios porque se integran en ellas municipios y Entidades locales menores exclusivamente.

Tienen personalidad y capacidad jurídica propias, distinta de la de los entes asociados, para el cumplimiento de sus fines específicos, y se rigen por sus propios estatutos.

La Constitución Española (en adelante, CE), no constitucionaliza otras Entidades locales que los municipios, provincias e islas; sin embargo, su artículo 141.3 posibilita la creación de agrupaciones de municipios diferentes de la provincia.

Con esta habilitación, el legislador de 1985 redactó los artículos 42 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL). En concreto, respecto de las mancomunidades, el artículo 44.1 dispone:

“Se reconoce a los Municipios el derecho a asociarse con otros en Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.”

Las mancomunidades gozan de la condición de entes locales (artículo 3 de la LRBRL), pero obviamente no son entes locales territoriales, remitiéndose a las leyes de desarrollo de las Comunidades Autónomas la concreción de las potestades públicas y privilegios de que puedan ser titulares.

Por lo que se refiere al contenido de los estatutos de la mancomunidad, la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LRSAL), que modifica la LRBRL, introdujo una serie de novedades en cuanto al régimen competencial de las mancomunidades. Tras su entrada en vigor, las competencias de las mancomunidades estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la LRBRL.

Es decir, las mancomunidades, solo y exclusivamente, podrán crearse para el desarrollo de algunas competencias propias de las Entidades locales del artículo 25, o la prestación de algunos servicios del artículo 26. Por tanto, la asunción de competencias por parte de las mancomunidades se encuentra limitada, ya que no será posible asumir la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos municipios.

1.3. Ámbito temporal y subjetivo del Informe.

1.3.1. Ámbito temporal.

El Informe se refiere al ejercicio 2019. No obstante, cuando se ha considerado relevante, la información se ha actualizado al ejercicio 2020 y ello, sin perjuicio de que se hayan utilizado datos e información anteriores o posteriores a dichos ejercicios.

1.3.2. Ámbito subjetivo.

En el ejercicio 2019, al igual que en el 2020, componían el ámbito subjetivo del presente Informe las 11 mancomunidades de la CAC, según los datos que constan en el registro de cuentadantes de la PRCEL a 31 de diciembre.

A esta última fecha, formaban parte del registro de cuentadantes de la PRCEL, las siguientes mancomunidades:

Con actividad	En fase de disolución	No desarrollan actividad
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS MEDIANIAS DE GRAN CANARIA	MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE TENERIFE (*)	MANCOMUNIDAD DE LA ISLA DE LANZAROTE (RENSUITAL)***
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA NO COSTEROS DE CANARIAS	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SUR LANZAROTE YAIZA – TÍAS (**)	
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CENTRO-SUR DE FUERTEVENTURA		
MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE GRAN CANARIA		
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA		
MANCOMUNIDAD NORDESTE DE TENERIFE		
MANCOMUNIDAD SAN JUAN DE LA RAMBLA - LA GUANCHA		
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GARACHICO - EL TANQUE		

(*) Está prevista su liquidación definitiva en el mes de junio de 2021

(**) Con fecha 16 de octubre de 2020, la asamblea constituida por los dos municipios integrantes de la misma acordó su disolución, que se produjo en el ejercicio 2021.

(***) Se ha ido produciendo un sucesivo vaciamiento de competencias, de tal modo que se encuentra en una situación de absoluta indefinición sobre su presente y futuro.

Los municipios que integran las mancomunidades con actividad se detallan en el Anexo I.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El marco normativo de las mancomunidades se encuentra en el artículo 141.3 de la CE, en el que se establece que “se podrán crear agrupaciones de municipios diferentes de la provincia”.

El artículo 149.1. 18ª de la CE, determina como competencia exclusiva del Estado las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas, lo que motiva que el Estado dicte la LRBRL.


Las comunidades autónomas podrán regular el procedimiento de aprobación de los estatutos de las mancomunidades, teniendo siempre en consideración que la elaboración de los mismos corresponde a los concejales de los ayuntamientos y deberán aprobarse los mencionados estatutos por los plenos de los ayuntamientos.

Así, las principales características de las mancomunidades, como institución jurídica son las siguientes: personalidad jurídica propia; constituida por municipios; voluntariedad; autoorganización; especialidad de fines; variedad; flexibilidad y carácter abierto a la evolución posterior.

La mancomunidad se rige por sus propios estatutos, que deberán regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno (representativos de todos los ayuntamientos integrantes), recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento.

La constitución, procedimiento para la aprobación de sus estatutos, funcionamiento y su disolución, se regula, en aquellas Comunidades Autónomas que aún no han aprobado la normativa de desarrollo, por la normativa estatal,

La regulación se recoge fundamentalmente en los artículos 3.2.c) y 44 de la LRBRL; artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); artículo 140 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, artículos 31 al 39 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en adelante, RPDT) y artículos 62 al 64 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 23-07-2021 13:35:17	
Nº expediente administrativo: 2021-000020 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD		
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2021 09:07:52	- 9/55 -	

Así, la LRBRL en el apartado 2 de su artículo 44 indica que las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus estatutos propios. Los estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento. En todo caso, los órganos de gobierno serán representativos de los ayuntamientos mancomunados.

En definitiva, son los estatutos de la Mancomunidad los que regulan, entre otros extremos, las causas de separación, tal y como establece el artículo 36 del TRRL y 34 del RPDT. Asimismo, la Ley 7/2015, Ley de Municipios de Canarias también regula las mismas.

De conformidad con el artículo 33.2 del RPDT, los acuerdos de las Corporaciones Locales relativos a la creación, modificación o disolución de mancomunidades, así como, a la aprobación y modificación de sus estatutos, requieren el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Indica el artículo 36. 4 del RPDT, que por trámites análogos y con sujeción a las previsiones estatutarias podrá separarse de la Mancomunidad cualquiera de los Ayuntamientos que la integren. En ningún caso podrá tener carácter vinculante el informe del órgano de gobierno de la mancomunidad.

La regulación legal de una mancomunidad tiene, por tanto, referencias a la norma estatal, la norma autonómica y sus propios estatutos que tendrán valor reglamentario.

- Ley 7/1985, de 26 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales


Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	23-07-2021 13:35:17	
N° expediente administrativo: 2021-000020 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD				
Fecha de sellado electrónico:	26-07-2021 09:07:52	- 10/55 -	Fecha de emisión de esta copia:	26-07-2021 09:07:54



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

AY-020-2021

9

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 23-07-2021 13:35:17	
Nº expediente administrativo: 2021-000020 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2021 09:07:52	- 11/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2021 09:07:54	

3. LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria undécima de la LRSAL, en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, las mancomunidades debían haber adaptado sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la LRBRL, para no incurrir en causa de disolución.

Para garantizar su cumplimiento, la indicada disposición establece un procedimiento distinto que el ordinario regulado en el artículo 44 de la LRBRL y que implica atribuir al Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, no únicamente la obligación de emisión de un informe, sino que le atribuye la competencia para el inicio y la resolución del expediente de disolución.

Para hacer efectivo dicho mandato, la CAC debió establecer el procedimiento y plazo para la extinción efectiva de aquellas mancomunidades que incurrieron en causa de disolución.


Sin embargo, no inició ningún procedimiento encaminado a la extinción efectiva de las mancomunidades que no habían adaptado sus estatutos.

A continuación, se exponen los resultados de la comprobación de los aspectos anteriores:

A) Adaptación de los estatutos

Ninguna de las tres mancomunidades inactivas o en disolución a 31 de diciembre de los ejercicios 2019 y 2020 había adaptado, en el plazo previsto, sus estatutos a lo dispuesto en la LRSAL.

De las ocho mancomunidades que estaban en funcionamiento se ha constatado que, salvo las mancomunidades de SAN JUAN DE LA RAMBLA - LA GUANCHA Y de SERVICIOS GARACHICO-EL TANQUE, las restantes seis han adaptado sus estatutos, siendo la última fecha de modificación la que se muestra a continuación:

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 23-07-2021 13:35:17	
Nº expediente administrativo: 2021-000020 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD		
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2021 09:07:52	- 12/55 -	

Mancomunidades	Publicación de la última modificación
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS MEDIANIAS DE GRAN CANARIA	BOP de Las Palmas número 1 de 1 de enero de 2016
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA NO COSTEROS DE CANARIAS	BOP de Las Palmas número 79 de 18 de junio de 2014
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CENTRO-SUR DE FUERTEVENTURA	BOP de Las Palmas número 119 de 15 de septiembre de 2014
MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE GRAN CANARIA	BOP de Las Palmas número 18 de 10 de febrero de 2020
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA	BOP de Las Palmas número 84 de 30 de junio de 2014
MANCOMUNIDAD NORDESTE DE TENERIFE	BOP de Santa Cruz de Tenerife número 75 de 21 de junio de 2019
MANCOMUNIDAD SAN JUAN DE LA RAMBLA - LA GUANCHA	BOP de Santa Cruz de Tenerife número 123 de 1 de agosto de 2005
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GARACHICO - EL TANQUE	BOP de Santa Cruz de Tenerife número 3 de 5 de enero de 2011

B) Actividades que desarrollan

Como prueba complementaria a que la adaptación de los estatutos no se ha limitado a una mera adaptación formal, sino que las competencias ejercidas por las mancomunidades son las propias de los artículos 25.2 o 26 de la LRBRL una vez introducidas las reformas de la LRSAL, se ha comprobado por medio de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2018 desde el punto de vista de la clasificación por programas de gasto (más adelante se realiza un análisis de la misma).

En virtud de ello, se ha verificado que los servicios que actualmente prestan las mancomunidades que han adaptado sus estatutos se incluyen dentro de los que son susceptibles de prestación, agrupando para ello los servicios dentro de las áreas de gasto correspondientes.

A estos efectos, el ámbito competencial de las mancomunidades debe ir exclusivamente referido a las competencias propias o servicios mínimos de los municipios mancomunados. Así lo ha entendido el Tribunal Constitucional en sentencia 41/2006 en su fundamento jurídico 8 a) al señalar que, “el objeto de la Mancomunidad es más limitado que el resto de entes locales, pues ha de coincidir con actividades reconducibles a las competencias y servicios enumerados en los artículos 25 y 26 LRBRL”.

No obstante, el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vigente desde el 2 de octubre de 2016, matiza esta redacción, para prever que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos podrá ser encomendada a otros órganos de


distinta administración, “siempre que entre sus competencias estén esas actividades (...)”.

C) Objeto social

Las principales actividades de las mancomunidades, conforme aparecen recogidas en sus estatutos, se agrupan en:

- Recogida de residuos sólidos urbanos
- Cementerios
- Mantenimiento de alumbrado público
- Abastecimiento, saneamiento, depuración y reutilización de aguas
- Elaboración y ejecución de proyectos comunes en materia de infraestructura

La recogida de residuos sólidos, el mantenimiento de alumbrado público y el abastecimiento, saneamiento, depuración y reutilización de aguas representan el tipo de actividad mancomunada más habitual seguidos de cementerios y proyectos de infraestructura.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 23-07-2021 13:35:17	
Nº expediente administrativo: 2021-000020 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2021 09:07:52	- 14/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2021 09:07:54	

4. MANCOMUNIDADES INACTIVAS Y EN DISOLUCIÓN

Como ya se ha indicado, de las 11 mancomunidades que figuran en el registro de cuentadantes a 31 de diciembre de 2019 y de 2020, la MANCOMUNIDAD DE LA ISLA DE LANZAROTE (RENSUITAL) se encontraba sin actividad, mientras que la MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE TENERIFE y la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SUR LANZAROTE YAIZA – TÍAS se encontraban en proceso de disolución.

4.1. Mancomunidad Isla de Lanzarote (RENSUITAL).


De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de los Servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, se constituyó en Mancomunidad voluntaria, integrada por los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguiise, Tías, Tinajo y Yaiza, todos los de la isla de Lanzarote, para la prestación de los servicios regulados por el indicado Reglamento. Con el paso del tiempo, el Ayuntamiento de Tías se segregó de la Mancomunidad.

El 2 de marzo 2016, reunidos los componentes, por acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomunidad, se acordó autorizar a los Ayuntamientos para que asumieran los fines de la Mancomunidad como son la autorización para la transmisión de las licencias de autotaxis y la sustitución de los vehículos adscritos a las licencias concedidas.

La Legislación define las competencias en materia del servicio público del taxi, correspondiendo a los Ayuntamientos las referidas a la creación y concesión de nuevas Licencias, gestión de las mismas, así como fijar las tarifas urbanas.

Con el objeto de no incurrir en causa de disolución, de conformidad con la LRSAL, el 1 junio 2016 el entonces Presidente de la Mancomunidad realizó una propuesta dirigida a la modificación de los estatutos. No se tiene conocimiento de más actuaciones.

Independientemente del hecho si ha incurrido o no en causa de disolución, la mancomunidad mantiene una serie de competencias en materia del taxi, como son la actualización de tarifas para la prestación de los servicios, la gestión de las licencias, la creación y concesión de nuevas licencias, declaración de caducidad y revocación de las licencias concedidas.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 23-07-2021 13:35:17	
Nº expediente administrativo: 2021-000020 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2021 09:07:52	- 15/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2021 09:07:54	

No obstante, la mancomunidad ha incurrido en una completa falta de actividad, dado que dejó de prestar servicio al sector, quedando completamente abandonada la tramitación y resolución de trámites precisos para la prestación del servicio del taxi.

Además de no prestar ningún servicio y no contar con personal propio, tampoco se tiene conocimiento de quienes son los actuales componentes de la Mancomunidad, identificación de su Presidente, o si se han segregado los ayuntamientos componentes por acuerdo de sus respectivas Corporaciones.

Alguno de los Ayuntamientos de la isla, sí ha comunicado que por decisión de sus Corporaciones han adoptado acuerdos plenarios dirigidos a la avocación de las competencias plenas en este sector.

Los estatutos de la Mancomunidad en su artículo 22 b) permiten a los Ayuntamientos apartarse de la misma, no prohibiéndose que se haga con carácter puntual respecto a determinadas atribuciones municipales, ni de manera provisional.

4.2. Mancomunidad del Norte de Tenerife.


La Mancomunidad del Norte de Tenerife se creó en enero de 1993 y durante sus más de 17 años de actividad, hasta finales de 2010, ofreció formación especializada gracias a convenios y planes de empleo.

El proceso de liquidación de la mancomunidad, que tenía sede en el municipio de Los Realejos comenzó oficialmente en diciembre del año 2010, pero diez años después sigue sin concluir.

El día 16 de diciembre de 2020 se celebró una reunión de la comisión liquidadora de la mancomunidad con la finalidad de disolverla con fecha máxima en junio de 2021.

En la citada reunión se dio cuenta de la propuesta de distribución del activo y pasivo a fecha de 31 de diciembre de 2020, en el que resultó una liquidación provisional positiva.

La comisión liquidadora está integrada por todos los ayuntamientos que formaron parte a lo largo de su historia, independientemente de que muchos de ellos ya han abandonado la entidad al haber saldado sus deudas durante los últimos años.

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 23-07-2021 13:35:17	
Nº expediente administrativo: 2021-000020 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD		
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2021 09:07:52	- 16/55 -	

Así, la comisión está integrada por los municipios de Buenavista, Garachico, La Guancha, Icod de los Vinos, El Rosario, Los Silos, El Tanque, La Victoria, Tacoronte, Los Realejos, La Matanza, Santa Úrsula y Puerto de la Cruz.

Esta prevista su liquidación definitiva en el mes de junio de 2021.

4.3. Mancomunidad de Municipios Sur de Lanzarote Yaiza-Tías.

La Mancomunidad de municipios del Sur de Lanzarote Yaiza-Tías fue creada en el año 2000 y en ella se agrupan dos de los municipios turísticos de la isla de Lanzarote, Yaiza y Tías.

En julio del año 2000, las Corporaciones municipales de Yaiza y Tías adoptaron sendos acuerdos plenarios por los cuáles, una vez cubiertos los trámites reglamentarios, se aprobaron definitivamente los estatutos de la mancomunidad.


Por parte de ambos municipios, se adoptaron compromisos de futuro en la búsqueda de ámbitos de actuación comunes o coordinados. Con esta participación asociativa se trabajó durante años en la mejora de la competitividad turística de los municipios que la integran.

Los ámbitos de los proyectos gestionados siempre fueron muy variados: inversión en obra y equipamiento público a través de Planes de Calidad Turística, proyectos de empleo y formación, dinamización del sector primario, proyectos de calidad turística, proyectos de emprendeduría en la comarca.

Tras la aprobación de la LRSAL, los Ayuntamientos que formaban parte se vieron en la necesidad de empezar a gestionar proyectos que hasta esa fecha habían sido ejecutados por la propia mancomunidad.

A esto se añadió además la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su aprobación significaba la necesidad de actualizarla y dirigir sus esfuerzos a la implantación de la administración electrónica, con el fin de dar cumplimiento a las mismas.

Dichos pasos nunca se llevaron a cabo, dado el elevado coste que ello suponía, en un momento en que, además, las competencias se habían recortado de forma significativa.

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 23-07-2021 13:35:17	
Nº expediente administrativo: 2021-000020 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD		
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2021 09:07:52	- 17/55 -	


Como consecuencia de su inactividad, con fecha 27 de julio de 2018 se presentan sendos escritos de renuncia del Secretario y del Interventor.

Con fecha 13 de mayo de 2019 se emite Resolución por la Dirección General de Función Pública revocando, a instancia de los interesados, la autorización conferida.

Desde el año 2018 la mancomunidad no ha podido hacer frente a ninguna de sus obligaciones.

Tras ello, al no haberse encontrado una solución, con fecha 16 de octubre de 2020, la asamblea constituida por ambos municipios acordó la disolución de la mancomunidad, acuerdo que se sometió a información pública.

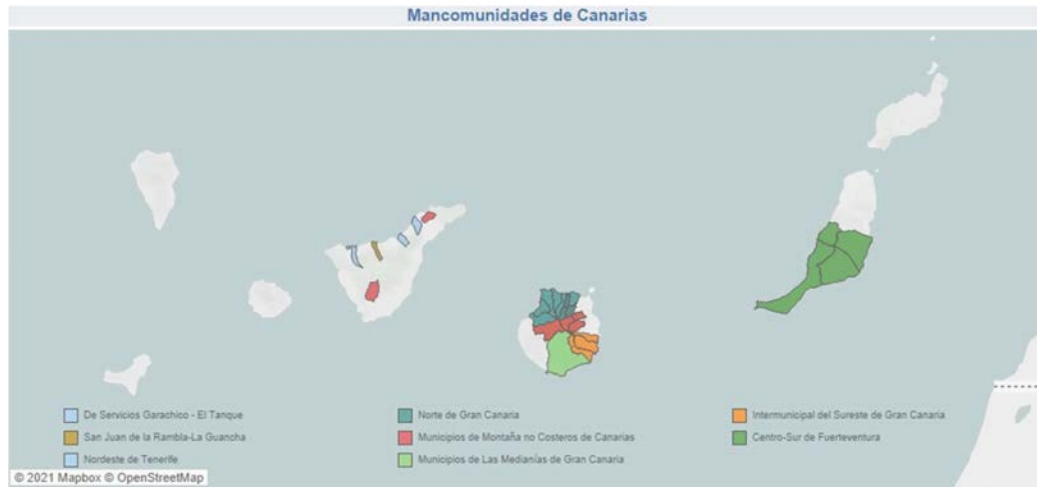
Con fecha 15 de abril de 2021 se aprobó la disolución de la mancomunidad, atendiendo a lo establecido en el artículo 17 de sus estatutos.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 23-07-2021 13:35:17	
Nº expediente administrativo: 2021-000020 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2021 09:07:52	- 18/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2021 09:07:54	

5. MANCOMUNIDADES EN FUNCIONAMIENTO

5.1. Consideraciones generales.

La distribución geográfica dentro del territorio de la CAC de las ocho mancomunidades que se encuentran en funcionamiento, es la siguiente:



En la distribución geográfica por islas se comprueba que, en tres, El Hierro, La Gomera y La Palma, no se ha constituido ninguna mancomunidad, mientras que en la de Lanzarote, las dos mancomunidades existentes a 31 de diciembre de 2019 y 2020 se encontraban, una en proceso de disolución, que se produjo en el ejercicio 2021 y la otra, sin actividad y en proceso de sucesivo vaciamiento de competencias. Siendo lo más habitual la continuidad geográfica entre los municipios mancomunados, dado que sólo la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA NO COSTEROS es de carácter interinsular.

En el Anexo II se detalla, para cada una de estas mancomunidades, la población que aglutinan tras la agrupación de los respectivos municipios.

Los municipios que forman parte, al mismo tiempo, de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA NO COSTEROS y de alguna otra, son los siguientes:

17

AY-020-2021

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 23-07-2021 13:35:17		
Nº expediente administrativo: 2021-000020 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD		Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD		
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2021 09:07:52	- 19/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2021 09:07:54		

Municipios en varias mancomunidades

El Tanque	De Servicios Garachico - El Tanque Municipios de Montaña no Costeros de Canarias
Firgas	Municipios de Montaña no Costeros de Canarias Norte de Gran Canaria
Santa Brígida	Municipios de Las Medianías de Gran Canaria Municipios de Montaña no Costeros de Canarias
Tejeda	Municipios de Las Medianías de Gran Canaria Municipios de Montaña no Costeros de Canarias
Teror	Municipios de Montaña no Costeros de Canarias Norte de Gran Canaria
Valleseco	Municipios de Montaña no Costeros de Canarias Norte de Gran Canaria
Valsequillo de Gran Canaria	Municipios de Las Medianías de Gran Canaria Municipios de Montaña no Costeros de Canarias
Vega de San Mateo	Municipios de Las Medianías de Gran Canaria Municipios de Montaña no Costeros de Canarias

Los 34 municipios integrados en las ocho mancomunidades con actividad sumaban en 2020 una población de 506.780 habitantes, de los que 19 tenían una población inferior a 10.000 habitantes.

5.2. Análisis económico.

5.2.1. Consideraciones generales.

En el presente epígrafe se realiza un análisis presupuestario agregado de las ocho mancomunidades que se encuentran en funcionamiento, con el objeto de dar transparencia a las actividades reales que éstas desempeñan, así como su forma de financiación. El análisis se ha realizado agregando las cuentas generales correspondientes al ejercicio 2018 de las cinco mancomunidades que, con anterioridad a la finalización del presente Informe las rindieron, cuya fecha límite legal el 14 de octubre de 2019, y fueron informadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias (en adelante, ACC), todas ellas fueron rendidas fuera del plazo legalmente previsto. Circunstancia esta por la que el informe se centra, en todo lo relativo al análisis económico, en la información que debía rendirse en el ejercicio 2019.

Mancomunidad en funcionamiento	En Plazo	Fuera Plazo	No rendidas
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS MEDIANIAS DE GRAN CANARIA		X	
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA NO COSTEROS DE CANARIAS			X
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CENTRO-SUR DE FUERTEVENTURA			X
MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE GRAN CANARIA		X	
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA		X	
MANCOMUNIDAD NORDESTE DE TENERIFE		X	
MANCOMUNIDAD SAN JUAN DE LA RAMBLA - LA GUANCHA			X
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GARACHICO - EL TANQUE		X	

La fecha de rendición de la cuenta general (en adelante, CG) correspondiente al ejercicio 2015-2018 se muestra en el siguiente cuadro:

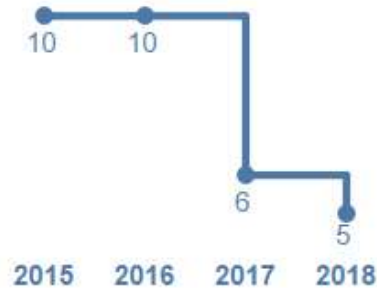
	2015	2016	2017	2018
Centro-Sur de Fuerteventura	● 16/12/2016	● 22/01/2018		
De Servicios Garachico - El Tanque	● 14/10/2016	● 29/09/2017	● 27/02/2020	● 27/02/2020
Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria	● 01/12/2016	● 04/12/2017	● 17/12/2018	● 18/10/2019
Municipios de Las Medianias de Gran Canaria	● 19/01/2017	● 22/12/2017	● 18/02/2019	● 11/03/2020
Municipios de Montaña no Costeros de Canarias	● 13/01/2017	● 25/06/2018	● 22/02/2019	
Nordeste de Tenerife	● 14/12/2016	● 31/01/2018	● 11/03/2019	● 24/09/2020
Norte de Gran Canaria	● 14/10/2016	● 30/08/2017	● 11/10/2018	
Norte de Tenerife	● 15/02/2019	● 22/09/2020		
San Juan de la Rambla-La Guancha	● 09/03/2017	● 05/01/2018		
Sur de Lanzarote Yaiza-Tías	● 26/01/2017	● 28/12/2017		

Las mancomunidades que rindieron sus cuentas lo hicieron tras el requerimiento conminatorio realizado por la ACC.

En el periodo comprendido entre los ejercicios 2015-2018 se ha producido una caída en la rendición. Así, de 10 mancomunidades que la rindieron en el ejercicio 2015 se pasa a cinco en 2018.

A la fecha de cierre del presente Informe, la CG correspondiente al ejercicio 2019 solo había sido rendida por dos mancomunidades: INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA y NORTE DE GRAN CANARIA.

Nº Entidades con cuenta rendida



A este respecto es necesario indicar que, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), en su artículo 208, impone a todas las Entidades locales, por su mera existencia y sin restricción alguna, la obligación de formar anualmente la CG de las entidades.

Asimismo, y de forma igualmente incondicionada, el artículo 212 de ese texto legal establece para las Entidades locales la obligación de rendir su CG. La inactividad no exime del deber de cumplir las obligaciones legales de las entidades que se encuentran en tal situación, debiendo formarse las cuentas de la entidad y rendirse a los órganos de control de la entidad, al Tribunal de Cuentas y la ACC.

En los casos de disolución de entidades durante el ejercicio, la obligación de rendir sus cuentas quedará referida al período del ejercicio en que hubiera mantenido su actividad hasta la fecha de disolución, mientras que en los casos de creación de entidades dicho período irá referido desde la fecha de creación.

Así, de acuerdo con el TRLRHL, debieron rendir las cuentas de 2018 las entidades que tuvieron actividad durante el ejercicio y las que se encontraban inactivas o en proceso de disolución.

La rendición de cuentas no debe limitarse al mero cumplimiento del propio acto de rendición, sino que ha de extender su alcance al propio contenido de las cuentas anuales, de modo que comprenda toda la información requerida en la normativa contable y presupuestaria y que resulte fiable, íntegra y coherente.

La información contable que se recoge en las cuentas anuales debe ser también oportuna, es decir, ha de permitir la toma de decisiones en tiempo por parte de la entidad local y el ejercicio de los controles de legalidad, financiero y de eficacia, de ahí la importancia de la rendición en plazo.

También dicha información ha de ser pública para los ciudadanos, en general, y para los agentes y entes que se relacionan con las entidades públicas, en particular. La rendición de las cuentas anuales fuera de plazo y la reiterada infracción de dicha obligación a lo largo de los ejercicios afectan directamente al cumplimiento de los fines de la contabilidad pública previstos para las Entidades locales en el artículo 205 del TRLRHL.

Hasta la CG del ejercicio 2019, tal y como se establecía en el artículo 212.5 del TRLRHL, se consideraba que la CG estaba rendida, cuando estaba aprobada por el Pleno o por el órgano de representación de la misma, no considerándose como tales las remitidas telemáticamente a la PRCEL sin fecha de aprobación.

No obstante, tras la entrada en vigor de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 se ha modificado, con efectos desde su entrada en vigor, la redacción del artículo 212.5 del TRLRHL, de tal modo que, el presidente de la corporación la rendirá, una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la CG, aprobándola o rechazándola.

La fecha de aprobación por los Órganos Plenarios respectivos de la CG de los ejercicios 2015-2018 se recoge en el Anexo V.

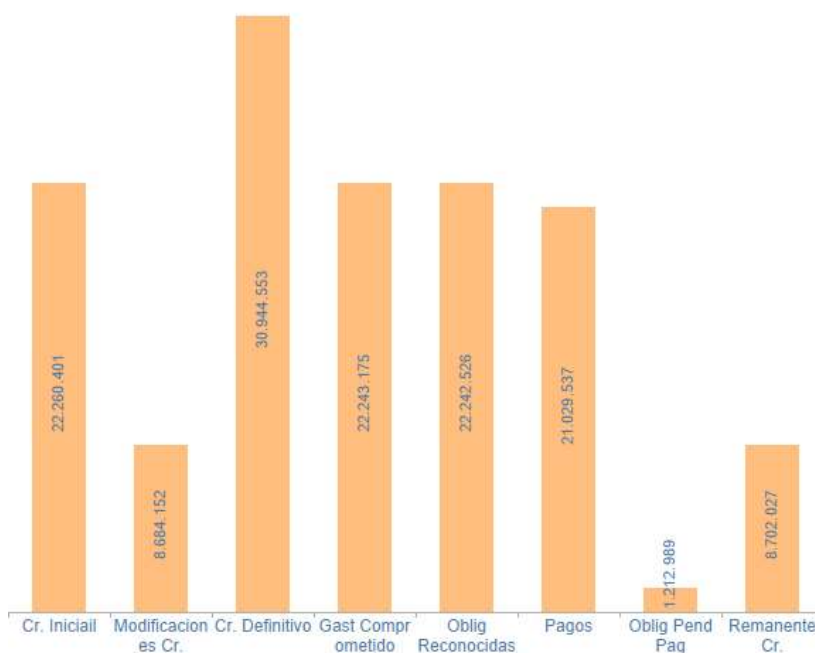
5.2.2. Análisis presupuestario.

El presupuesto definitivo agregado de ingresos y gastos a 31 de diciembre de 2018 ascendió a 30,9 millones de €, tras haberse modificado al alza las previsiones y créditos iniciales en un 39 %.

A) Liquidación agregada del presupuesto

La liquidación agregada del presupuesto de gastos fue la siguiente:

Liquidación de Gastos Agregada 2018

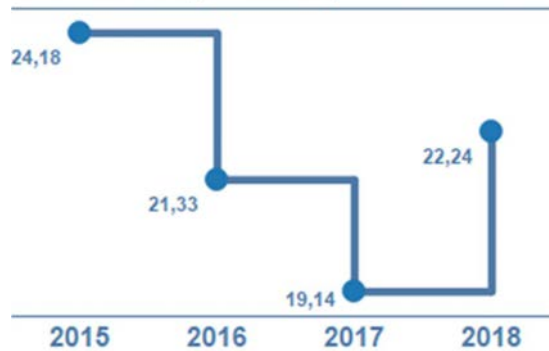


Las obligaciones reconocidas netas (en adelante, ORN) ascendieron a un total de 22,2 millones de €, con un nivel de ejecución del 71,9 %, de las que se pagaron 21 millones de €, un 94,5 %.

La evolución de las ORN entre los ejercicios 2015-2018 se muestra en el gráfico siguiente:

AY-020-2021

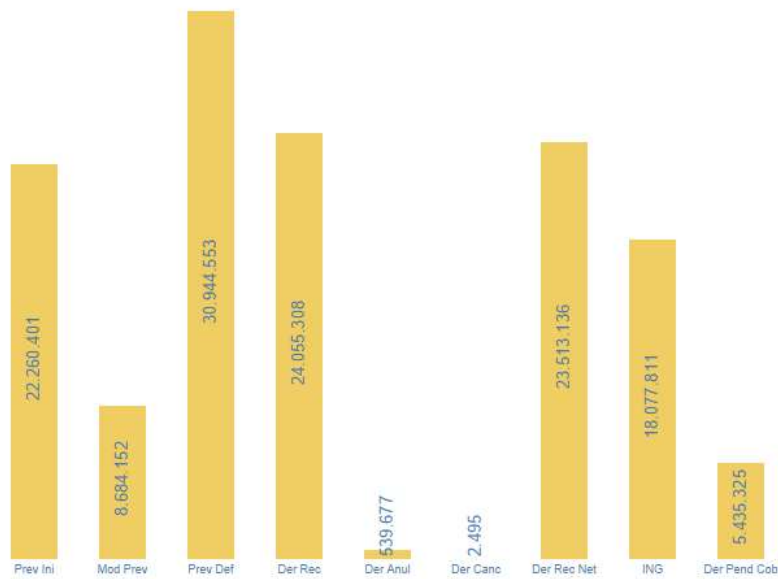
Obligaciones Reconocidas Totales millones de € (2015-2018)



Las ORN se redujeron un 8 %, de 24,2 millones de € a 22,2 millones de €, teniendo en cuenta que, durante el periodo analizado, la rendición de la CG pasó de 10 a cinco mancomunidades.

La liquidación agregada del presupuesto de ingresos fue la siguiente:

Liquidación de Ingresos Agregada 2018



AY-020-2021

Los derechos reconocidos netos (en adelante, DRN) ascendieron a un total de 23,5 millones de €, con un nivel de ejecución del 76 %, de los que se recaudaron 18,1 millones de €, el 76,9 %.

La evolución entre los ejercicios 2015-2018 se muestra en el gráfico siguiente:

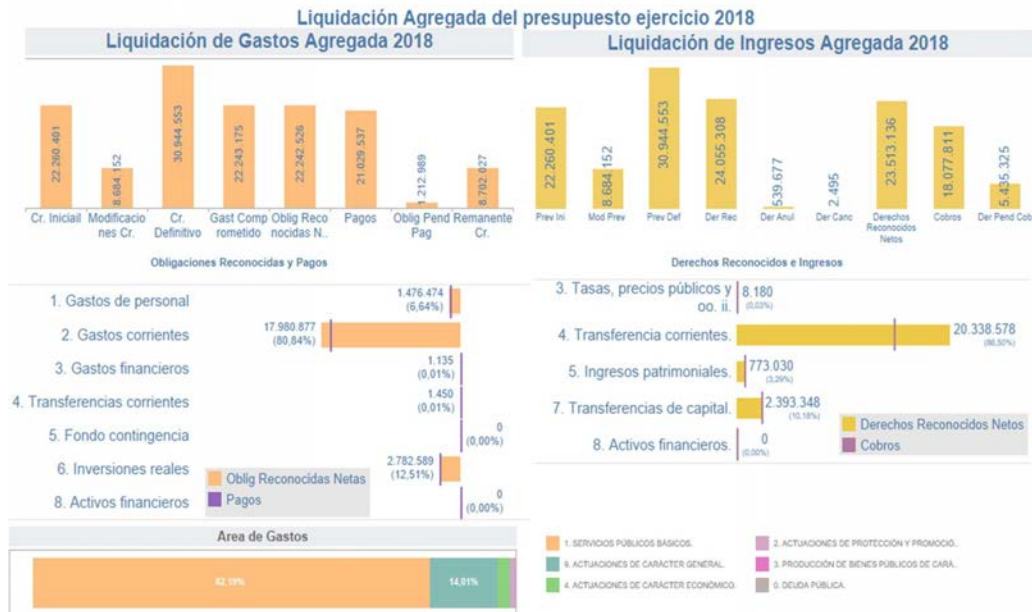


Los DRN se redujeron un 3,4 %, de 24,3 millones de € a 23,5 millones de €, teniendo en cuenta, como ya se ha indicado, que la rendición de la CG pasó de 10 a cinco mancomunidades.

B) Liquidación agregada por capítulos del presupuesto

La Liquidación agregada por capítulos de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2018 fue la siguiente:

AY-020-2021



Entre los capítulos de gasto, el mayor importe, 18 millones de €, el 80,8 %, correspondió a los gastos corrientes. Mientras que los ingresos provinieron en un 86,5 %, 20,3 millones de €, de las transferencias corrientes.

En cuanto a la financiación, proviene en un 86,5 % de las transferencias corrientes y/o subvenciones que reciben de otras administraciones y de los ayuntamientos mancomunados, siendo minoritaria la financiación propia. Así, los precios públicos y otros ingresos supusieron un 0,03% de los DRN y los ingresos patrimoniales un 3,3 %.

C) Detalle de la liquidación del presupuesto de ingresos por mancomunidades

El detalle por capítulos de ingreso del ejercicio 2018, fue la siguiente:



Únicamente las mancomunidades del SURESTE DE GRAN CANARIA y NORTE DE GRAN CANARIA tuvieron ingresos propios si bien, en porcentajes muy reducidos con relación al conjunto de DRN. Correspondiendo la mayor parte de los ingresos a las transferencias corrientes, suponiendo los de la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA un 66,9 % del total.

El detalle agregado a nivel de artículo se muestra a continuación ordenado de mayor a menor importe:



La financiación provino mayoritariamente de las transferencias de los ayuntamientos mancomunados y en menor medida de la CAC.

El detalle de la financiación a nivel de artículo por cada mancomunidad se muestra a continuación:



- Financiación de la Administración del Estado

La financiación en forma de transferencias corrientes y de capital procedentes de la Administración del Estado ascendió a 1,1 millones de € y se concentra en las mancomunidades INTERMUNICIPAL DEL SURESTE y del NORTE DE GRAN CANARIA.

- Precios públicos

La MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE GRAN CANARIA es la única que percibe ingresos por este concepto, haciendo uso de las facultades reconocidas en la LRBRL, y al amparo de los artículos 41 y 150 del TRLRHL, ha establecido un precio público por el alquiler de stands para la feria empresarial de la Mancomunidad.

- Financiación de la CAC

De la revisión de la financiación externa aportada por la CAC, se constata que únicamente la percibe la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA.

- Aportaciones de los ayuntamientos

Varía para cada mancomunidad, siendo proporcionales a la participación/representación de cada ayuntamiento. El mayor importe corresponde a la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA, 13,2 millones de €, seguida de la MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE, 3,1 millones de €.

D) Detalle de la liquidación del presupuesto de gastos por mancomunidades

El detalle por capítulos de gasto de las mancomunidades del ejercicio 2018, fue la siguiente:



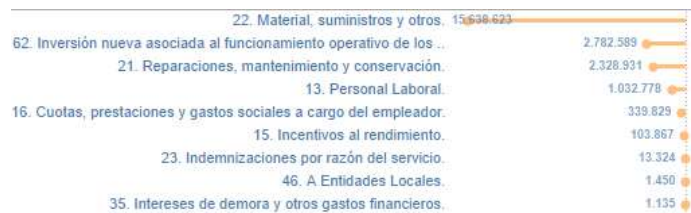
Las mancomunidades INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA y del NORDESTE DE TENERIFE concentran el 85,2 % del total de ORN.

En el total de ORN, los gastos de personal representan un porcentaje reducido, correspondiendo la mayor cuantía a la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA, 469.115 euros (2,1 %), seguida de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS MEDIANÍAS DE GRAN CANARIA, 411.966 euros (1,9 %).

Sólo en la MANCOMUNIDAD DE MEDIANÍAS DE GRAN CANARIA los gastos de personal superaron el 30 % del presupuesto.

El 64,6 % de las ORN, 14,4 millones de €, se corresponden con los gastos corrientes de la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA.

Las ORN por artículos de gasto, ordenadas de mayor a menor importe fue la siguiente:



Observándose que el mayor importe correspondió a la adquisición de material, suministros y otros.

En cuanto al detalle por mancomunidades, era el siguiente:

detalle gastos

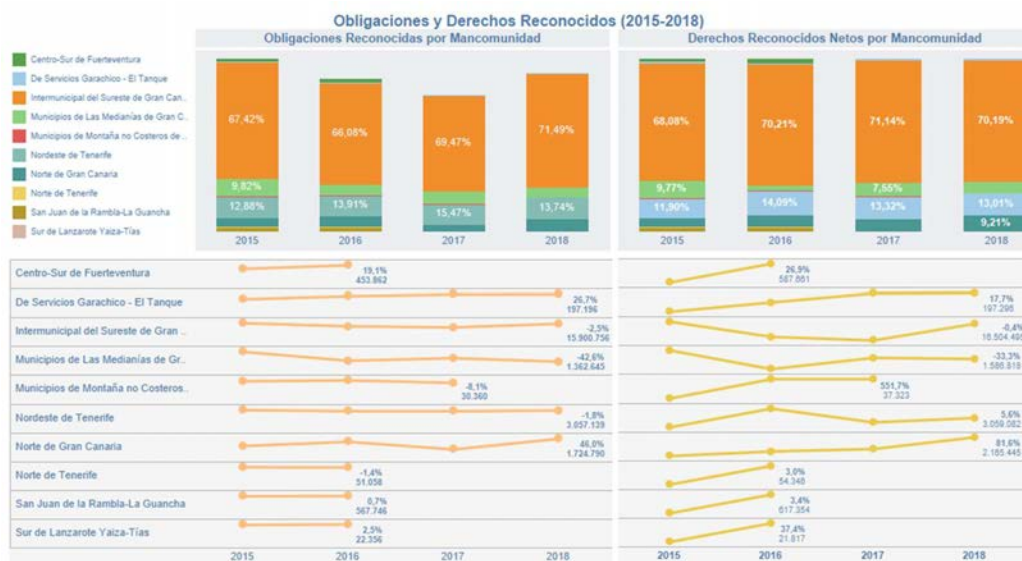
Centro-Sur de Fuerteventura	22. Material, suministros y otros.	500
De Servicios Garachico - El Tanque	22. Material, suministros y otros.	196.696
	23. Indemnizaciones por razón del servicio.	500
Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria	13. Personal Laboral.	308.684
	15. Incentivos al rendimiento.	62.438
	16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.	97.993
	21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.	2.090.903
	22. Material, suministros y otros.	12.260.404
	23. Indemnizaciones por razón del servicio.	5.682
	35. Intereses de demora y otros gastos financieros.	214
	62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servi...	1.074.738
Municipios de Las Medianías de Gran Canaria	13. Personal Laboral.	313.747
	16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.	98.219
	22. Material, suministros y otros.	97.837
	23. Indemnizaciones por razón del servicio.	5.457
	62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servi...	847.385
Nordeste de Tenerife	13. Personal Laboral.	182.838
	15. Incentivos al rendimiento.	34.230
	16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.	54.936
	22. Material, suministros y otros.	2.782.732
	23. Indemnizaciones por razón del servicio.	595
	35. Intereses de demora y otros gastos financieros.	921
	62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servi...	887
Norte de Gran Canaria	13. Personal Laboral.	227.509
	15. Incentivos al rendimiento.	7.200
	16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.	88.682
	21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.	238.027
	22. Material, suministros y otros.	301.254
	23. Indemnizaciones por razón del servicio.	1.090
	46. A Entidades Locales.	1.450
	62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servi...	859.579

Nuevamente el mayor gasto en material, suministros y otros correspondió a la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA, 12,3 millones de €.

Las mancomunidades a nivel agregado ejecutan buena parte de su presupuesto en suministros o compras corrientes y en menor medida en inversión y/o reparaciones con un reducido gasto de personal.

E) Evolución 2015-2018 por mancomunidades

El porcentaje de participación de cada mancomunidad en el total de DRN y ORN a lo largo del periodo 2015-2018 muestra escasas variaciones, tal como se muestra a continuación y ello, a pesar de que en los ejercicios 2017 y 2018 únicamente rindieron la CG cinco de las 10 mancomunidades que lo hicieron en 2015 y 2016.



F) Actividades que desarrollan: clasificación del presupuesto por áreas de gasto

Salvo la MANCOMUNIDAD DE MEDIANÍAS DE GRAN CANARIA, que la centra en las de carácter general, las restantes mancomunidades concentran la mayor parte de su actividad en la prestación de servicios públicos básicos, que incluye todos los gastos originados por los servicios públicos que, con carácter obligatorio, deben prestar los municipios.

En esta área se incluyen las cuatro políticas de gasto básicas: seguridad y movilidad ciudadana, vivienda y urbanismo, bienestar comunitario y medio ambiente y, en menor medida, en la producción de bienes públicos de carácter preferente.

La aportación de las mancomunidades a cada área de gasto se muestra en la representación gráfica siguiente:

Política de Gastos 2018

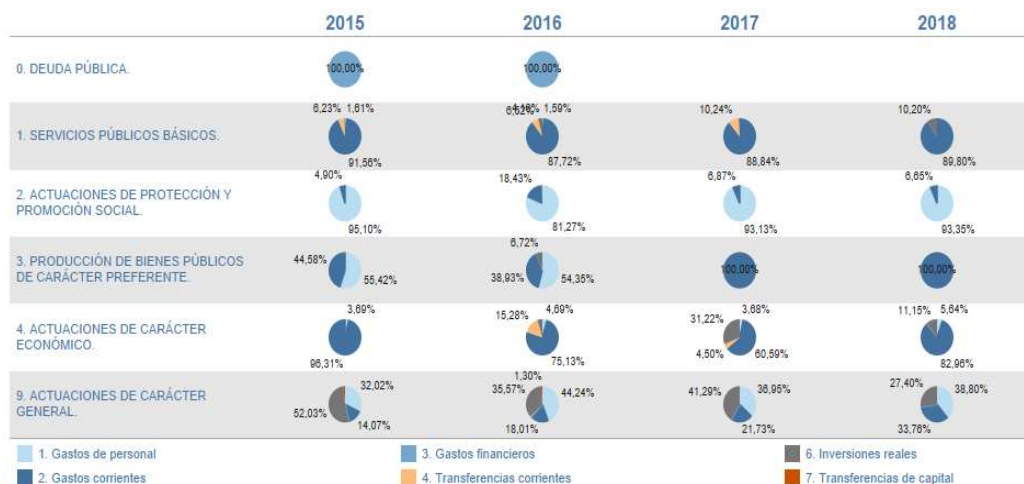


En virtud de la clasificación anterior, se ha verificado que los servicios que actualmente prestan se incluyen dentro de los que son susceptibles de ello, agrupando para ello los servicios dentro de las áreas de gasto correspondientes.

AY-020-2021

En el periodo 2015-2018 la evolución por áreas de gasto se muestra a continuación:

	2015	2016	2017	2018	Total general
0. DEUDA PÚBLICA.	2.884	209	0	0	3.093
1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.	17.225.905	16.968.490	14.999.442	18.281.815	67.475.653
2. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.	2.611.027	661.415	275.946	251.765	3.800.153
3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.	85.307	98.546	22.806	16.050	222.709
4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.	581.161	645.735	873.349	577.239	2.677.484
9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	3.672.764	2.952.308	2.971.609	3.115.657	12.712.338



En el ejercicio 2018 la distribución fue la siguiente:

- Servicios públicos básicos.

El 82,2 % de las ORN se corresponden con esta área de gasto, correspondiendo en un 89,8 % a gastos corrientes y 10,2 % a inversiones reales.

- Actuaciones de protección y promoción social.

El 1,1 % de las ORN se corresponden con esta área de gasto, correspondiendo en un 93,4 % a gastos de personal y 6,7 % a gastos corrientes.

- Producción de bienes públicos de carácter preferente.

El 0,1 % de las ORN se corresponden con esta área de gasto, correspondiendo en un 100 % a gastos corrientes.

- Actuaciones de carácter económico.

El 2,6 % de las ORN se concentra en esta área de gasto, correspondiendo en un 83 % a gastos corrientes.

- Actuaciones de carácter general.

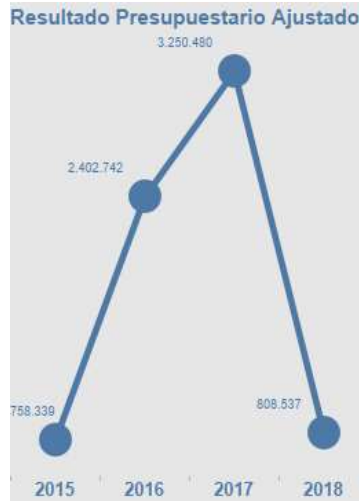
Por último, un 14 % de las ORN se corresponden con actuaciones de carácter general, correspondiendo casi a partes iguales a personal, gastos corrientes e inversiones reales.

G) Resultado presupuestario

En el siguiente cuadro se muestra el resultado presupuestario, donde se constata que el resultado presupuestario, ajustado con las desviaciones de financiación y los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales, ascendió a un superávit en 2018 de 808.537 euros.

Resultado Presupuestario			
	Derechos Rec Net	Obligaciones Rec Net	Ajustes
a. Operaciones corrientes	21.119.788	19.459.937	
b. Operaciones de capital	2.393.348	2.782.589	
1. Total operaciones no financieras (a+b)	23.513.136	22.242.526	
c. Activos financieros	0	0	
d. Pasivos financieros	0	0	
2. Total operaciones financieras (c+d)	0	0	
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	23.513.136	22.242.526	
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos general.			685.135
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			103.484
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.250.692
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			-462.074
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)			808.537

En la evolución del resultado presupuestario ajustado, se produjo una caída en el ejercicio 2018 de 2,4 millones de €.

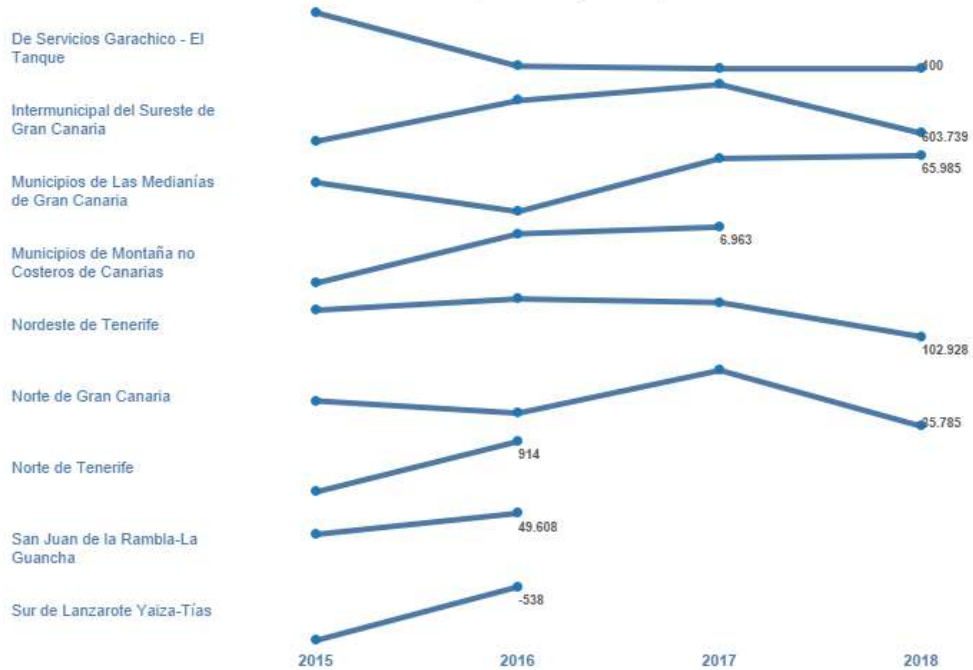


En el siguiente gráfico se muestra la evolución del resultado presupuestario ajustado por mancomunidades que, en el ejercicio 2018, la totalidad de las mancomunidades presentaron un resultado presupuestario ajustado con superávit.

AY-020-2021

35

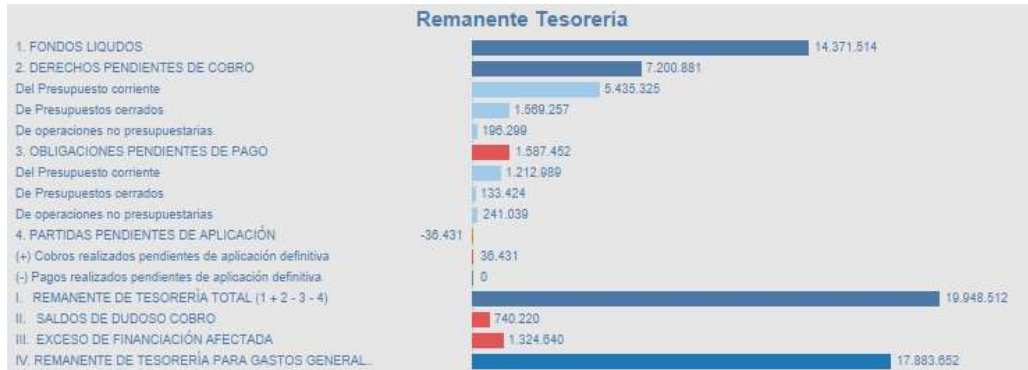
Evolución del Resultado Presupuestario Ajustado por Mancomunidad



El superávit presupuestario ajustado de 2018 se concentra en las mancomunidades INTERMUNICIPAL DEL SURESTE y NORDESTE DE TENERIFE, 603.739 euros y 102.928 euros, respectivamente.

H) Remanente de tesorería

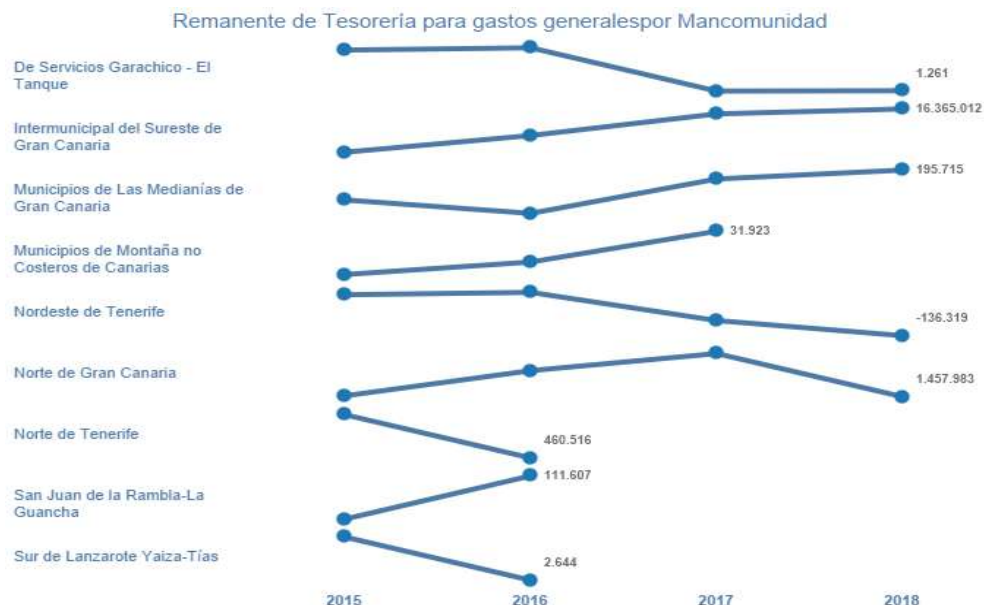
En la siguiente tabla se muestra el remanente de tesorería, en el que se constata que el remanente para gastos generales, ajustado con los saldos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada, ascendió a un importe en 2018 de 17,9 millones de €, de los que 14,4 millones de € eran fondos líquidos, un 80,4 %, lo que pone de manifiesto su alto nivel de liquidez.



En cuanto a su evolución, se observa un crecimiento sostenido a lo largo de los cuatro ejercicios.



En cuanto a su distribución por mancomunidades, el mayor importe corresponde a la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA, 16,4 millones de €. En el caso de la MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE era negativo en 136.319 euros.



5.3. Cumplimiento de legalidad.

5.3.1. En materia de rendición y remisión de información a la ACC.

Para el análisis de los plazos y los retrasos en la rendición de la CG del ejercicio 2018, se realiza a continuación un análisis temporal en tres fases, hasta el 15 de octubre, fecha límite de rendición de la CG, hasta el 31 de diciembre (78 días después) y a partir del 1 de enero.

Estas fases temporales también se han aplicado al examen de todo el expediente de tramitación de la CG, esto es, a la formación de la Cuenta, a la información de la Comisión Especial de Cuentas y a la aprobación por el Pleno de la Entidad, para continuar con la misma homogeneidad en el tratamiento de los datos.

De las cinco mancomunidades que rindieron la CG, ninguna lo hizo en el plazo legalmente establecido, esto es, antes del 15 de octubre. Tres la rindieron con posterioridad al 31 de diciembre, superando el plazo de los 78 días, las mancomunidades DEL NORDESTE DE TENERIFE, DE MUNICIPIOS DE LAS MEDIANÍAS DE GRAN CANARIA y DE SERVICIOS GARACHICO-EL TANQUE, con una desviación respecto al plazo legal de 339, 148 y 135 días, respectivamente.

Antes de la rendición, han seguido una tramitación también sujeta a plazos, que empieza con la formación de la CG. Así, formaron la CG en los siguientes plazos: con anterioridad al 15 de mayo, se realiza solo por dos de las cinco mancomunidades. Las otras tres, la del NORTE DE GRAN CANARIA, NORDESTE DE TENERIFE y MUNICIPIOS DE LAS MEDIANÍAS DE GRAN CANARIA formaron la CG con retraso, después del 31 de julio, con 142, 103 y 100 días, respectivamente, con más de 78 días de desviación del plazo legal establecido.

A continuación, la CG debe ser informada por la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio del ejercicio siguiente al que corresponde.

Excepto en el caso de la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA cuya CG fue sometida a Informe de la Comisión Especial de Cuentas en plazo, las restantes mancomunidades lo realizaron fuera del plazo legalmente establecido, con una desviación de más de 78 días; concretamente, las mancomunidades DEL NORDESTE DE TENERIFE, DE SERVICIOS GARACHICO - EL TANQUE, DEL NORTE DE GRAN CANARIA y DE MUNICIPIOS DE LAS MEDIANÍAS DE GRAN CANARIA llevan la CG a la Comisión con una desviación de 259, 200, 125 y 124 días, respectivamente, respecto del plazo legal.


Una vez superados los trámites anteriores, la CG se someterá a la aprobación por el Pleno de la Entidad antes del 1 de octubre del siguiente ejercicio.

Al igual que en el trámite anterior, solo la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA aprobó la CG en el plazo legal y las otras cuatro fuera del mismo, siendo las mancomunidades DEL NORDESTE DE TENERIFE y DE SERVICIOS GARACHICO-EL TANQUE, las que la aprueban con más retraso, esto es, más de 78 días de desviación respecto del plazo establecido, 299 y 129 días, respectivamente.

Las fechas de las fases del proceso de rendición 2015-2018 se muestran en el Anexo IV.

5.3.2. En materia de remisión de información sobre contratos.

De acuerdo con la Resolución de 13 de julio de 2018, del Presidente de la ACC, por la que se hace público el Acuerdo de la institución que aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática a la ACC de los extractos de contratación y de las relaciones anuales de los contratos, celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local de la CAC al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 23-07-2021 13:35:17	
Nº expediente administrativo: 2021-000020 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2021 09:07:52	- 41/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2021 09:07:54	

las mancomunidades que no se encuentren efectivamente extinguidas tienen la obligación de remitir a la ACC la información a que se refiere dicha Resolución.

Conforme a lo previsto en dicho Acuerdo, la remisión telemática a la ACC de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados en el ámbito del Sector Público Local de la CAC, debe efectuarse a través de la PRCEL antes de que concluya el mes de febrero del año siguiente al que correspondan.

Las referidas relaciones anuales deberán comprender los contratos formalizados por las Entidades locales, incluyendo la información correspondiente a los organismos y demás entidades dependientes de la entidad principal. En el caso de los contratos menores, se exceptúan aquellos de importe inferior a 5.000 euros que se hayan satisfecho a través del sistema de anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores.

En el supuesto de no haberse celebrado contratos o convenios en el ejercicio, se hará constar dicha circunstancia mediante las correspondientes certificaciones negativas previstas en la PRCEL.

En el cuadro siguiente se muestran las fechas de remisión a través de la PRCEL. En color rojo figuran las enviadas fuera de plazo.

	2015	2016	2017	2018
Centro-Sur de Fuerteventura	● 31/10/2017	● 31/10/2017	● 13/12/2018	● 28/08/2019
De Servicios Garachico - El Tanque	● 27/02/2020	● 08/10/2017	● 28/02/2018	● 28/02/2019
Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria	● 23/02/2016	● 13/10/2017	● 18/02/2018	● 20/02/2019
Municipios de Las Medianías de Gran Canaria		● 11/10/2017	● 18/10/2018	● 03/05/2019
Municipios de Montaña no Costeros de Canarias		● 09/10/2017	● 18/10/2018	● 23/04/2019
Nordeste de Tenerife		● 03/11/2017	● 03/10/2018	● 28/05/2019
Norte de Gran Canaria		● 28/12/2017	● 08/08/2018	● 28/02/2019
Norte de Tenerife		● 08/11/2017	● 21/09/2018	● 15/02/2019
San Juan de la Rambla-La Guancha	●	● 25/03/2019	● 25/03/2019	●
Sur de Lanzarote Yaiza-Tías	● 31/03/2016	● 27/03/2017	● 28/09/2018	

En el caso de la MANCOMUNIDAD DE SAN JUAN DE LA RAMBLA-LA GUANCHA, las remisiones sin fecha se corresponden con versiones de trabajo no registradas en la PRCEL.

5.3.3. En materia de remisión de información sobre convenios.

De acuerdo con la Resolución de 28 de abril de 2017, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo que aprueba la Instrucción reguladora de la remisión

40

AY-020-2021

telemática a la ACC de Convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las Entidades locales de Canarias, las mancomunidades que no se encuentren efectivamente extinguidas tienen la obligación de remitir a la ACC la información a que se refiere dicha Resolución.

Conforme a lo previsto en dicho Acuerdo, la remisión, debe efectuarse a través de la PRCCEL antes de que concluya el mes de febrero del año siguiente al que correspondan.

La relación certificada deberá comprender todos aquellos convenios que hubieran sido formalizados en el ejercicio de referencia, aun cuando las actuaciones a realizar por las entidades firmantes para su cumplimiento se llevaran a cabo en los ejercicios siguientes.

En el supuesto de no haberse celebrado convenios en el ejercicio, se hará constar dicha circunstancia mediante las correspondientes certificaciones negativas previstas en la PRCCEL.

En los ejercicios 2015-2018 las mancomunidades no han comunicado la firma de ningún convenio, acreditando la correspondiente certificación negativa.

5.3.4. En materia de remisión de información sobre control interno.

Por Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de 10 de julio de 2015, se publicó el Acuerdo del Pleno, por el que se aprobaba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de información sobre acuerdos y resoluciones de las Entidades locales contrarios a reparos formulados por los interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.


Posteriormente, por Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, se publicó el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, que sustituyó al anterior y por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades locales.

La remisión de la información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades locales en los ejercicios 2018 y anteriores se regía por la primera de las Instrucciones.

El envío se efectuará a través de la PRCCEL con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel a que se refieran.

41

AY-020-2021

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 23-07-2021 13:35:17	
Nº expediente administrativo: 2021-000020 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD		
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2021 09:07:52	- 43/55 -	

Así, las mancomunidades que no se encuentren efectivamente extinguidas tienen la obligación de remitir a través de la PRCEL la información a que se refieren dichos acuerdos.

Como se puede comprobar en el cuadro siguiente, se produce un alto incumplimiento en los plazos de remisión de la información (en color rojo).

Fecha de remisión anual información Control INTERNO y responsabilidad contable

	2015	2016	2017	2018
Centro-Sur de Fuerteventura	● 04/12/2017	● 04/12/2017	● 24/01/2018	● 27/08/2019
De Servicios Garachico - El Tanque	● 25/05/2016	● 09/02/2017	● 16/03/2018	● 10/02/2020
Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria	● 01/02/2017	● 27/04/2017	● 30/04/2018	● 25/04/2019
Municipios de Las Medianías de Gran Canaria	● 14/03/2017	● 14/03/2017	● 09/07/2018	● 27/08/2019
Municipios de Montaña no Costeros de Canarias	● 14/03/2017	● 18/05/2017	● 09/07/2018	● 27/08/2019
Nordeste de Tenerife	● 30/06/2016	● 25/04/2017	● 05/10/2018	● 11/07/2019
Norte de Gran Canaria	● 20/06/2016	● 13/02/2017	● 17/07/2018	● 25/08/2019
Norte de Tenerife	● 25/06/2016	● 11/05/2017	● 09/07/2018	● 13/02/2019
Sur de Lanzarote Yaiza-Tías	● 18/05/2017	● 18/05/2017	● 05/10/2018	

El detalle de la rendición de control interno 2015-2018 se muestra en el Anexo V.

6. RECOMENDACIONES

1.- Se recomienda a la comunidad autónoma, para hacer efectivo el mandato de la Disposición transitoria undécima de la LRSAL, establecer el procedimiento y plazo para la extinción efectiva de aquellas mancomunidades que incurren en causa de disolución.

2.- Se recomienda a los municipios integrantes, dado que buena parte de las mancomunidades existentes tienen un escaso funcionamiento en la práctica, debido, en gran medida, a la falta de implicación de algunos de los municipios que forman parte en el desarrollo de actuaciones comunes, un mayor compromiso con el funcionamiento de las mancomunidades, que no son otra cosa que la expresión voluntaria del asociacionismo municipal y manifestación del principio de cooperación en la prestación de los servicios propios de los municipios.

3.- La MANCOMUNIDAD DE RENSUITAL, sin actividad en los últimos ejercicios debería impulsar la adopción de acuerdos para iniciar o culminar los trámites necesarios para su disolución efectiva. En este sentido, se recomienda a los ayuntamientos de los municipios que la integran, que planteen al órgano rector de dicha Entidad el inicio de los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso de disolución, trámite para el que, de acuerdo con el artículo 44 de la LRBRL, el procedimiento de disolución sea similar al de constitución.


4.- Las mancomunidades de SAN JUAN DE LA RAMBLA - LA GUANCHA y de SERVICIOS DE GARACHICO-EL TANQUE deben proceder, de acuerdo con la ya citada LRSAL y aunque ya han superado el plazo máximo previsto de seis meses que contempla en su Disposición transitoria undécima, a adaptar sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la LRBRL.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2021.

EL PRESIDENTE,
Pedro Pacheco González

43


AY-020-2021

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 23-07-2021 13:35:17	
Nº expediente administrativo: 2021-000020 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2021 09:07:52	- 45/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2021 09:07:54	

ANEXOS

AY-020-2021

44

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	23-07-2021 13:35:17	
Nº expediente administrativo: 2021-000020 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD				
Fecha de sellado electrónico:	26-07-2021 09:07:52	- 46/55 -	Fecha de emisión de esta copia:	


Anexo 1. Censo de Mancomunidades

ANEXO I. Última actualización censal en la plataforma, municipio sede y municipios mancomunados

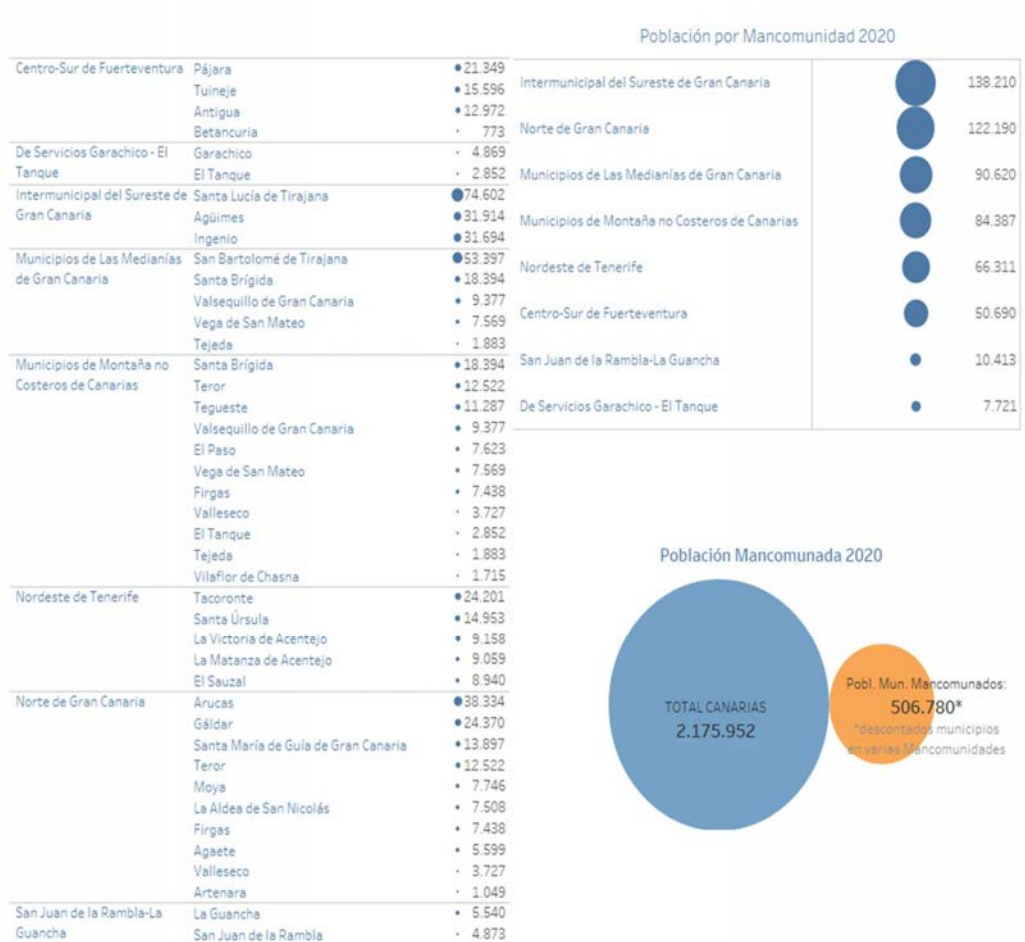
Centro-Sur de Fuerteventura	05/11/2020	Tuineje	Antigua Betancuria Pájara Tuineje
De Servicios Garachico - El Tanque	19/11/2020	Tanque, El	El Tanque Garachico
Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria	06/08/2020	Agüimes	Agüimes Ingenio Santa Lucía de Tirajana
Municipios de Las Medianías de Gran Canaria	23/01/2020	Vega de San Mateo	San Bartolomé de Tirajana Santa Brígida Tejeda Valsequillo de Gran Canaria Vega de San Mateo
Municipios de Montaña no Costeros de Canarias	17/09/2020	Vega de San Mateo	El Paso El Tanque Firgas Santa Brígida Tegueste Tejeda Teror Valleseco Valsequillo de Gran Canaria Vega de San Mateo Vilafior de Chasna
Nordeste de Tenerife	06/08/2020	Tacoronte	El Sauzal La Matanza de Acentejo La Victoria de Acentejo Santa Úrsula Tacoronte
Norte de Gran Canaria	07/04/2020	Aruacas	Agáete Artenara Aruacas Firgas Gáldar La Aldea de San Nicolás Moya Santa María de Guía de Gran Canaria Sociedad Para el Desarrollo del Norte de Gran Canaria, S.L. Teror Valleseco
San Juan de la Rambla-La Guancha	29/12/2016	San Juan de la Rambla	La Guancha San Juan de la Rambla

AY-020-2021

45

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 23-07-2021 13:35:17	
Nº expediente administrativo: 2021-000020 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2021 09:07:52	- 47/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2021 09:07:54	

Anexo 2. Población de Municipios Mancomunados



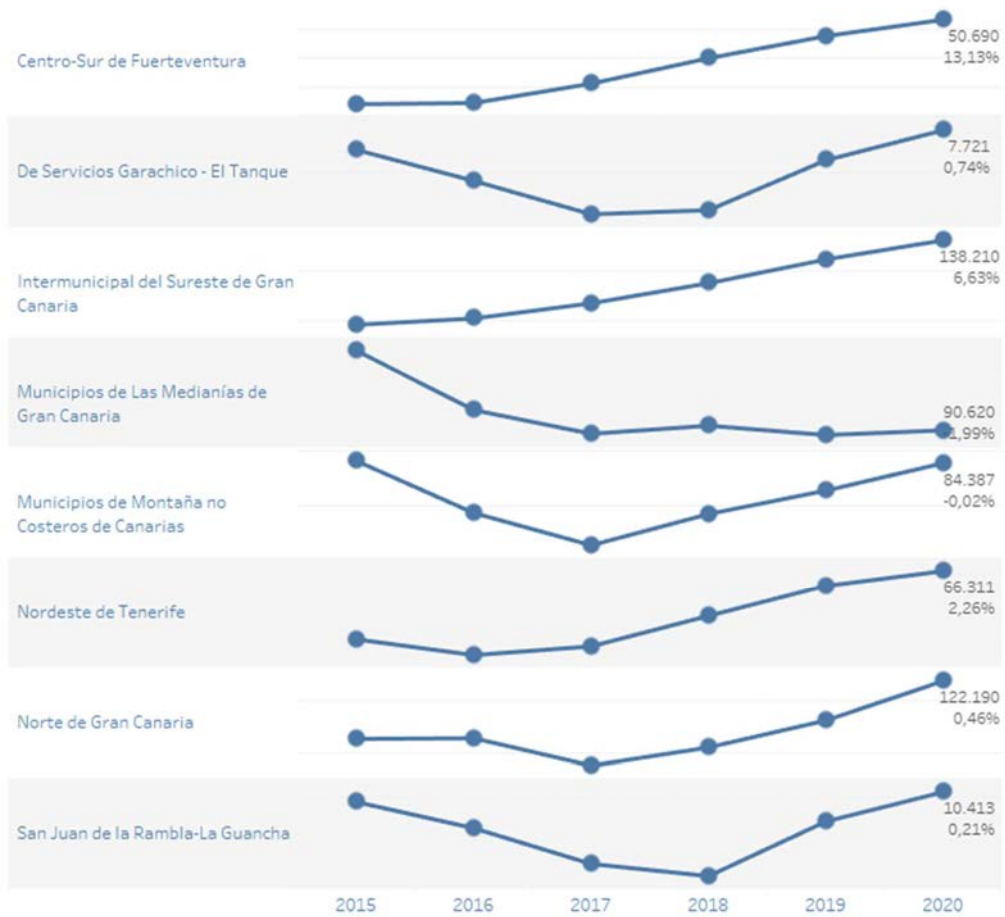
AY-020-2021

Anexo 3. Evolución de la población Municipios Mancomunados 2015-2019

Evolución de la población de los municipios mancomunados (2015-2020)



Evolución de la Población (2015-2020) de los municipios mancomunados



AY-020-2021

Anexo 4. Fechas de las fases del proceso de rendición 2015-2018

Formación CUENTA GENERAL				
	2015	2016	2017	2018
Centro-Sur de Fuerteventura	Fuera de Plazo 15/09/2016	Fuera de Plazo 30/10/2017		
De Servicios Garachico - El Tanque	En Plazo 04/04/2016	Fuera de Plazo 29/05/2017	Fuera de Plazo 29/05/2018	En Plazo 15/03/2019
Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria	Fuera de Plazo 21/07/2016	Fuera de Plazo 01/05/2017	Fuera de Plazo 05/10/2018	En Plazo 05/03/2019
Municipios de Las Medianías de Gran Canaria	En Plazo 04/04/2016	En Plazo 04/05/2017	En Plazo 14/05/2018	Fuera de Plazo 23/08/2019
Municipios de Montaña no Costeros de Canarias	En Plazo 04/04/2016	En Plazo 28/04/2017	En Plazo 02/04/2018	
Nordeste de Tenerife	Fuera de Plazo 26/05/2016	Fuera de Plazo 24/05/2017	Fuera de Plazo 16/10/2018	Fuera de Plazo 28/08/2019
Norte de Gran Canaria	En Plazo 05/05/2016	En Plazo 12/05/2017	En Plazo 12/05/2018	Fuera de Plazo 04/10/2019
Norte de Tenerife	Fuera de Plazo 21/07/2017	Fuera de Plazo 23/10/2018		
San Juan de la Rambla-La Guancha	Fuera de Plazo 07/11/2016	Fuera de Plazo 15/09/2017		
Sur de Lanzarote Yaiza-Tías	Fuera de Plazo 11/11/2016	Fuera de Plazo 27/10/2017		

Informe COMISIÓN DE CUENTAS

	2015	2016	2017	2018
Centro-Sur de Fuerteventura	Fuera de Plazo 27/09/2016	Fuera de Plazo 30/10/2017		
De Servicios Garachico - El Tanque	En Plazo 28/04/2016	Fuera de Plazo 18/06/2017	Fuera de Plazo 16/12/2018	Fuera de Plazo 18/12/2019
Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria	Fuera de Plazo 27/07/2016	Fuera de Plazo 22/06/2017	Fuera de Plazo 05/10/2018	En Plazo 13/03/2019
Municipios de Las Medianías de Gran Canaria	Fuera de Plazo 22/09/2016	Fuera de Plazo 27/09/2017	En Plazo 17/05/2018	Fuera de Plazo 03/10/2019
Municipios de Montaña no Costeros de Canarias	En Plazo 21/04/2016	En Plazo 25/05/2017	En Plazo 04/04/2018	
Nordeste de Tenerife	Fuera de Plazo 08/07/2016	Fuera de Plazo 05/06/2017	Fuera de Plazo 17/10/2018	Fuera de Plazo 20/02/2020
Norte de Gran Canaria	En Plazo 05/05/2016	En Plazo 12/05/2017	En Plazo 14/05/2018	Fuera de Plazo 04/10/2019
Norte de Tenerife	Fuera de Plazo 28/07/2017	Fuera de Plazo 23/10/2018		
San Juan de la Rambla-La Guancha	Fuera de Plazo 08/11/2016	Fuera de Plazo 22/09/2017		
Sur de Lanzarote Yaiza-Tías	Fuera de Plazo 11/11/2016	Fuera de Plazo 27/10/2017		

AY-020-2021

	Aprobación CUENTA GENERAL			
	2015	2016	2017	2018
Centro-Sur de Fuerteventura	Fuera de Plazo 14/12/2016	Fuera de Plazo 20/12/2017		
De Servicios Garachico - El Tanque	En Plazo 16/06/2016	En Plazo 25/08/2017	Fuera de Plazo 13/02/2020	Fuera de Plazo 07/02/2020
Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria	En Plazo 28/03/2016	En Plazo 28/05/2017	Fuera de Plazo 28/11/2018	En Plazo 16/05/2019
Municipios de Las Medianías de Gran Canaria	Fuera de Plazo 17/11/2016	Fuera de Plazo 13/12/2017	Fuera de Plazo 17/12/2018	Fuera de Plazo 17/12/2019
Municipios de Montaña no Costeros de Canarias	En Plazo 05/09/2016	Fuera de Plazo 09/11/2017	Fuera de Plazo 17/12/2018	
Nordeste de Tenerife	Fuera de Plazo 26/10/2016	Fuera de Plazo 21/12/2017	Fuera de Plazo 21/02/2019	Fuera de Plazo 31/07/2020
Norte de Gran Canaria	En Plazo 15/07/2016	En Plazo 20/07/2017	En Plazo 14/09/2018	Fuera de Plazo 26/11/2019
Norte de Tenerife	Fuera de Plazo 23/10/2018	Fuera de Plazo 12/12/2018		
San Juan de la Rambla-La Guancha	Fuera de Plazo 17/02/2017	Fuera de Plazo 29/12/2017		
Sur de Lanzarote Yaiza-Tías	Fuera de Plazo 29/12/2016	Fuera de Plazo 26/12/2017		

AY-020-2021

50

Anexo 5. Detalle de la rendición de Control Interno 2015-2018

Expedientes con OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

	2015	2016	2017	2018
Centro-Sur de Fuerteventura	No	No	No	No
De Servicios Garachico - El Tanque	No	No	No	No
Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria	Si	No	No	No
Municipios de Las Medianías de Gran Canaria	No	No	No	No
Municipios de Montaña no Costeros de Canarias	No	No	No	No
Nordeste de Tenerife	No	No	No	No
Norte de Gran Canaria	No	No	No	No
Norte de Tenerife	No	No	No	No
Sur de Lanzarote Yaiza-Tías	No	No	No	

ANOMALÍAS de ingresos


	2015	2016	2017	2018
Centro-Sur de Fuerteventura	No	No	No	No
De Servicios Garachico - El Tanque	No	No	No	No
Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria	No	No	No	No
Municipios de Las Medianías de Gran Canaria	No	No	No	No
Municipios de Montaña no Costeros de Canarias	No	No	No	No
Nordeste de Tenerife	No	No	No	No
Norte de Gran Canaria	No	No	No	No
Norte de Tenerife	No	No	No	No
Sur de Lanzarote Yaiza-Tías	No	No	No	

Acuerdos contrarios a REPAROS

	2015	2016	2017	2018
Centro-Sur de Fuerteventura	No	No	No	No
De Servicios Garachico - El Tanque	No	No	No	No
Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria	No	Si	Si	Si
Municipios de Las Medianías de Gran Canaria	No	No	No	No
Municipios de Montaña no Costeros de Canarias	No	No	No	No
Nordeste de Tenerife	No	No	No	No
Norte de Gran Canaria	No	No	No	No
Norte de Tenerife	No	No	No	No
Sur de Lanzarote Yaiza-Tías	No	No	No	No

AY-020-2021

52


Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 23-07-2021 13:35:17	
Nº expediente administrativo: 2021-000020 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2021 09:07:52	- 54/55 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2021 09:07:54	

Anexo 6. Visualización completa de los datos utilizados en el Informe



AY-020-2021

53

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	23-07-2021 13:35:17	
Nº expediente administrativo: 2021-000020 Código Seguro de Verificación (CSV): 0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/0AA646F99723ECA78EEF6DD1D79A29AD				
Fecha de sellado electrónico:	26-07-2021 09:07:52	- 55/55 -	Fecha de emisión de esta copia:	